

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,  
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**  
**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**Y**

**POR LA OTRA PARTE**  
**LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco 01 de octubre de 2025



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO, ASISTIDO POR EL MTRO. NEREO ANDRÉS GONZÁLEZ MUÑUZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UJAT” Y “LA CEDH”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DE “LA UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del



Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.4. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.5. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 9933581500 Ext. 5000.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

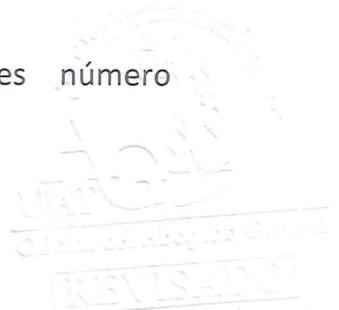
## 2. DE “LA CEDH”:

- 2.1. Es un organismo público autónomo, con responsabilidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Tabasco; además del Decreto número 210 de fecha 26 de septiembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del suplemento 7310 C, Época 6<sup>a</sup>, Número 30083.
- 2.2. De acuerdo a los considerandos NOVENO y DÉCIMO CUARTO de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y con el fin de coadyuvar y fortalecer la relación de la Comisión con otros organismos sociales o privados municipales, estatales, nacionales e internacionales; además de dar atención prioritaria en materia de derechos humanos y combate a la



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

- discriminación a grupos especialmente vulnerables en específico mujeres, niñas y adolescentes; es de importancia la interrelación con organismos de carácter público.
- 2.3. El artículo 7 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señala como atribuciones de la CEDH, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos en esta entidad federativa, así como promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico nacional e internacional.
- 2.4. Su titular, el Dr. José Antonio Morales Notario, fue electo como Presidente, a partir del 17 de marzo del año 2021, por un periodo de cinco años, de acuerdo al Decreto 287, publicado el 6 de marzo del 2021, publicado en el periódico oficial y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 19 fracciones I y VII de la ley señalada en la declaración que antecede.
- 2.5. Que el Mtro. Nereo Andrés González Muñuz, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos acredita su personalidad como firmante y testigo del presente convenio, mediante nombramiento de 06 de marzo de 2024, otorgado por el Dr. José Antonio Morales Notario de conformidad con lo establecido por los artículos 23 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y 36 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 2.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Prolongación Francisco Javier Mina Número 503, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico [subsecretariatecnica@cedhtabasco.org.mx](mailto:subsecretariatecnica@cedhtabasco.org.mx) y el número telefónico 99 33 15 34 67 o 99 33 15 35 45 EXT 20.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CED930106AX2.





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

### 3. DE AMBAS PARTES:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, así como tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, “LA UJAT” y “LA CEDH” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

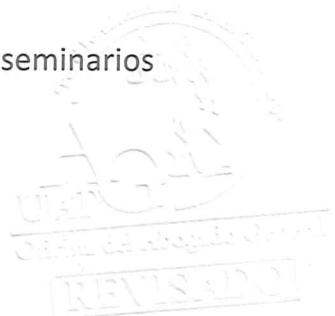
#### PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento cultural, académico, científico y tecnológico, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordados mediante Convenios Específicos.

#### SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos de acuerdo con la disponibilidad de las partes y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad de cada una de las partes;
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos;





- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
- e) Establecer las bases de coordinación, organización y colaboración entre “LA UJAT” y “LA CEDH”, para fortalecer el crecimiento y desarrollo de ambas instituciones;
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de ambas instituciones; y
- g) Desarrollar proyectos conjuntos de gestión de la innovación empresarial.

### TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio “LA UJAT” se obliga a lo siguiente:

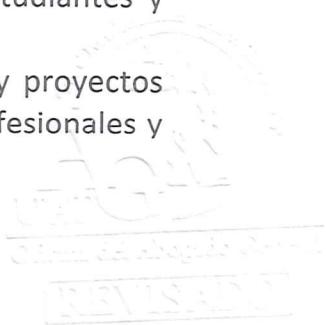
- a) Ofertar y organizar cursos de actualización profesional en aquellas áreas de interés para ambas instituciones, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos;
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento;
- c) Apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación;
- d) Organizar y coordinar a estudiantes y pasantes, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta; y
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos.



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio “LA CEDH” se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento;
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento;
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los recursos necesarios que ambas partes acuerden para el desarrollo de proyectos;
- d) Supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de “LA UJAT”, respectivamente de acuerdo a la normativa de cada parte;
- e) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento;
- f) Intercambio de experiencias académicas y turística en áreas de interés común para fortalecer los proyectos turísticos que apoyan a la investigación turística;
- g) Promover la participación de investigadores para que colaboren en proyectos específicos en el sector turístico;
- h) Elaboración de proyectos conjuntos de estudio e investigación que inciden en la actividad turística en la entidad;
- i) Hacerlos partícipes de la asesoría técnica a proyectos turísticos;
- j) Proporcionar toda información turística disponible que se requiera para la realización de proyectos que coadyuve al desarrollo turístico, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que se disponga para estos proyectos;
- k) Participar en la gestión del conocimiento para la actualización académica que impacte en las necesidades del mercado laboral;
- l) Proporcionar espacios y asesoramiento en el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la institución educativa;
- m) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los estudiantes durante sus prácticas profesionales y de servicio social;





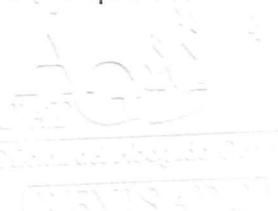
Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

- n) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas por ambas instituciones;
- o) Gestionar y vincular el desarrollo de eventos nacionales e internacionales en materia académica en los que participen de forma conjunta ambas instituciones;
- p) Promover el emprendimiento turístico en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico;
- q) Diseñar un programa de continuo de actividades formativas de manera conjunta (seminarios, cursos cortos, campañas, brigadas y talleres);

#### CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas;
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado;
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor, en su caso;
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común;





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes;
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo;
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes;
- h) Podrán realizar servicios de consultoría y estudios comparativos, cursos de capacitación y actualización;
- i) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social; y
- j) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

#### QUINTA: RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designan a responsables cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas específicos que celebren.

Para los efectos de esta cláusula “LA UJAT” nombra como su representante al **Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez**, secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte “LA CEDH” nombra como su representante a la **Lcda. Janni Mayte López Pérez**, Titular de la Subsecretaría Técnica.

Los responsables se comprometen a realizar lo siguiente:

- a) Reunirse de manera virtual o presencial por lo menos una vez al semestre durante la vigencia del presente instrumento, con el



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

objeto de vigilar el correcto desarrollo de las actividades del presente Convenio, así como de los programas específicos y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso; y

- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los representantes de cada institución.

#### SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. En el entendido de que una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las instituciones.

#### SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de instituciones que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio General, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral.

- a) Si en la realización de las actividades interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA CEDH” ni con “LA UJAT”; b) El personal que participe en programas específicos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo,



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa, y

- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, entendiéndose que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios.

#### OCTAVA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma hasta el 31 de diciembre de 2028, sin embargo, si alguna de las partes quisiera dar por terminado el presente instrumento, tendrán que comunicar a la otra parte, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser renovado previo acuerdo y comunicación por escrito de las partes, mediante la suscripción del documento correspondiente

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

#### NOVENA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 222 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2025

FECHA 26- Sep -2025

REVISADO :

CNDH